



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Número 157

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

216215	Modificación del “Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES7011004 Macizo de Tauro II”	24414
218609	Bases específicas de la convocatoria para cubrir 6 plazas de Operario/a de Medio Ambiente de la plantilla de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público 2021 y 2022.....	24415
219004A	Nombramiento de personal funcionario de carrera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en la plaza 46, de Auxiliar Administrativo de Administración General de la Plantilla de este Organismo	24431
219004B	Nombramiento como personal laboral fijo del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en la plaza 59, de Auxiliar de Instalación de la Plantilla de este Organismo.....	24431

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

219522	Renuncia de 1 miembro del tribunal calificador, así como la no aceptación de la renuncia de otros 3 miembros del tribunal de la convocatoria de 130 plazas de Trabajador/a Social, y designación de 1 nuevo miembro del tribunal calificador.....	24431
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

219290	Extractos de las resoluciones en las que se llevan a cabo la contratación fija de empleados públicos de este Ayuntamiento, en diversas categorías profesionales	24442
--------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

219519	Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para la cobertura de 4 plazas de Arquitecto Técnico	24442
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

218606	Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del personal laboral para el ejercicio de 2024	24450
--------	---	-------

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

219860	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Director/a	24452
219861	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Maestro/a	24454
219862	Nombramiento como personal laboral fijo de 5 plazas de Auxiliar Educador/a Infantil (Asistente Infantil)	24457
219864	Nombramiento como personal laboral fijo de 11 plazas de Educador/a y 1 plaza de Educador/a Encargado/a	24461
219865	Nombramiento como personal laboral fijo de 2 plazas de Cocinero/a	24466
219868	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Cocinero/a-Limpiador/a.....	24469
219870	Nombramiento como personal laboral fijo de 2 plazas de Limpiador/a	24473

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</i>		
219322	Aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el ejercicio económico 2025	24476
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</i>		
218539	Nombramiento como personal laboral fijo a las plazas ofertadas de Técnico/a de Patrimonio	24477
219477	Declaración desierta del proceso selectivo por el que se convoca la plaza número 4297, relativa a la categoría de Director/a - Profesor Piano.....	24481
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</i>		
218997	Calificaciones finales, relación y orden de candidatos que han superado los procesos selectivos para la cobertura de la/s plaza/s afectadas por el proceso de estabilización de Técnico de Administración General.....	24484
219604	Nombramiento como funcionaria de carrera de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a	24485
219605	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Pedagogo/a	24486
219603	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Cuidador/a Geriátrico	24487
<i>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>		
218283	Renuncia presentada por Eladio Méndez Trujillo, relativa al proceso selectivo de 3 plazas de Monitores/as Actividades y 4 plazas de Monitores/as Taller Ocupacional	24488
218947	Renuncia presentada por María Covadonga López Artilles, relativa al proceso selectivo de 10 plazas de Auxiliar Administrativo.....	24494
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</i>		
219729	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2024, para el ejercicio 2024.....	24499
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO</i>		
219026	Relación de aspirantes que han sido nombrados y contratados como personal laboral fijo.....	24500
<i>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA</i>		
219434	Resolución para la contratación de personal laboral fijo en la convocatoria para la cobertura definitiva de 1 plaza de Lcdo/a Económicas	24510
219451	Resolución para la contratación de personal laboral fijo en la convocatoria para la cobertura definitiva de 1 plaza de Auxiliar Administrativo	24513
219432	Resolución para la contratación de personal laboral fijo en la convocatoria para la cobertura definitiva de 1 plaza de Lcdo/a Derecho	24516
219447	Resolución para la contratación de personal laboral fijo en la convocatoria para la cobertura definitiva de 1 plaza de Capataz Agrícola.....	24520
219443	Resolución para la contratación de personal laboral fijo en la convocatoria para la cobertura definitiva de 1 plaza de Graduado/a Social.....	24522
<i>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA</i>		
219284A	Nombramiento como personal laboral fijo de 3 plazas de Auxiliar Administrativo	24525
219284B	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Bioquímica ADL.....	24526
219284C	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Economista ADL.....	24526
219286	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Veterinario/a ADL.....	24527

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

ANUNCIO

5.640

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024 ha aprobado por unanimidad la modificación del “PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) ES7011004 MACIZO DE TAURO II”, aprobado por Orden del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha de 18 de noviembre de 2013 (BOC número 227, de 25 de noviembre de 2013).

231	789.01	Ayudas al tercer mundo (ONG's pueblos empobrecidos y otros)	93.775,98	93.775,98	00,00
2319	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Apoyo servicio ayuda domicilio	150.000,00	60.000,00	90.000,00
450	62300	Adquisic. cargadores para vehículos eléctricos	15.000,00	15.000,00	00,00
452	860.90	Adquisición acciones de otras empresas	25.000,00	22.000,00	3.000,00
934	35200	Intereses de demora	140.000,00	40.000,00	100.000,00
TOTAL			714.710,83	377.041,17	337.669,66

Aplicación presupuestaria de Gastos con altas de crédito

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
161	221.01	Suministro agua servicio abasto público	700.000,00	100.000,00	800.000,00
338	226.09	Gastos festejos populares	550.000,00	277.041,17	827.041,17
TOTAL			1.250.000,00	377.041,17	1.627.041,17

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Teror, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, (Resolución número 2023-0794 de fecha 21/6/2023), Mónica Nuez Ramos.

219.729

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

5.665

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a la contratación del personal como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Valleseco, así como las Bases de la convocatoria (BOP número 154, viernes 23 de diciembre de 2022) punto octavo 5.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Resultando que, por esta Alcaldía con fecha 2 de mayo de 2022, se ordenó la incoación de expediente para

dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tal y como se recoge en el expediente administrativo 1152/2021.

Resultando que, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 2 de Mayo de 2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación que la conforman, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo: “La aprobación de la oferta de empleo público de plazas de personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a tenor de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.” previo cumplimiento de los trámites previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín oficial de la provincia número 63 de fecha 27 de mayo de 2022, siendo las plazas ofertadas:

Una plaza de agente de empleo y desarrollo local, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de animador/a sociocultural (centro ocupacional), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de animador/a sociocultural, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de arquitecto/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a (biblioteca), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de operario/a de cementerio, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de conductor, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de conserje, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de lector/a de contadores, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a (contratación), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de coordinador/a de centro ocupacional, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de electricista, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de informático/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de integrador/a social, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Dos plazas de auxiliar administrativo/a (intervención municipal) de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de operario/a de limpieza, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de monitor/a de empleo, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de monitor/a sociocultural, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de psicólogo/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de técnico/a de radio, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a (recaudación municipal) de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a (registro general), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Dos plazas de operario/a de red distribución de aguas, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de técnico/a de recursos humanos, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de técnico/a agrícola, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de técnico/a de formación de empleo, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Dos plazas de trabajador/a social, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de promotor/a turístico/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Una plaza de veterinario/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre.

Considerando que, la publicación de las bases generales de las convocatorias de los procesos selectivos debían producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 y habiéndose

publicado las bases de las convocatorias para la cobertura definitiva de las plazas de personal laboral fijo, en ejecución de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Valleseco, en el Boletín oficial de la provincia número 154, viernes 23 de diciembre del 2022.

Considerando que, las bases específicas aplicables a la convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo, en ejecución de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Valleseco, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, viernes 30 de diciembre de 2022.

Considerando que, mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1375 de fecha 11 de diciembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 303, de fecha 20 de diciembre de 2023, en extracto, las plazas que se van proveer y que serán objeto del proceso de estabilización en este Ayuntamiento de Valleseco, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el anuncio en el BOE.

Considerando que con fecha 3 de junio de 2024 y en Resolución de Alcaldía número 2024-0539, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO y se designa al Tribunal Calificador de conformidad con el apartado SÉPTIMO de las bases específicas de la convocatoria, compuesto por funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos de la citada Resolución.

Considerando que han sido celebradas las sesiones del Tribunal Calificador necesarias para resolver el proceso de estabilización de las plazas, emitidas las Actas de Valoración de méritos provisionales, que se han hecho públicas de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria que rige el procedimiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de CINCO DÍAS (5) HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones, según base novena del procedimiento y habiéndose presentado algunas alegaciones, habiendo sido éstas resueltas por el Tribunal Calificador en tiempo y forma, según la base novena.3 del procedimiento.

Vistas las Actas Definitivas emitidas por el Tribunal Calificador, proponiendo las calificaciones, resultados y valoraciones, resolviendo las alegaciones presentadas por los interesad@s y que han sido publicadas en su totalidad en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Valleseco.

Visto que, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 147 de fecha 4 de diciembre 2024 se publica Anuncio de Resolución de Alcaldía número 1123 de fecha 29 de noviembre de 2024, en la que resuelve el nombramiento de las personas propuestas por el Tribunal Calificador para ocupar las plazas objeto de estabilización como personal laboral fijo y se conforman las bolsas de empleo que han se han generado en determinadas plazas.

Considerando que, en dicha Resolución, y según la base décimo tercera de la convocatoria, se requiere a los aspirantes seleccionados para que aporten, en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de alcaldía en el boletín oficial de la provincia la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo o empleo público, y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. (...)” la documentación ha presentado, la documentación requerida que acredita entre otras la capacidad funcional y la inexistencia de causa de incompatibilidad. Finalizada la fase de selección y antes de suscribir el contrato laboral, las personas seleccionadas pasarán un reconocimiento médico gestionado por el Servicio de Prevención de la Administración que oferta los puestos, y adaptado a los riesgos laborales derivado de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Todo siguiendo los adecuados protocolos médicos y respetando la intimidad de la persona, salvando el carácter voluntario de la revisión médica, mediante el otorgamiento del consentimiento cuando se acepta lo dispuesto en la convocatoria al presentar la instancia. De tal forma se concitaría en un acto, el requisito de acreditación de la capacidad funcional del trabajador, con el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de la Prevención de Riesgos Laborales.

Visto que ha sido presentada en el Registro General de este Ayuntamiento la documentación requerida por los interesados.

Resultando que, tras la contratación del personal se produce una novación por transformación del tipo de contrato de trabajo y que, el pacto novatorio está sometido a la manifestación expresa y documentada de la conformidad de las dos partes al respecto, es decir, mediante la formalización del correspondiente contrato. Eso significa que, deberá formalizarse un contrato de trabajo, donde se haga constar que el mismo deviene de la superación de un proceso selectivo por el cual se ha adquirido la condición de personal laboral fijo.

Considerando que una resolución unilateral sin conformidad formalmente escrita del trabajador no cumple las exigencias legales de la novación y que es preceptiva la transformación de las condiciones anteriores en unas nuevas y para que despliegue su eficacia es precisa la conformidad escrita de ambas partes y dado que en cuanto a vacaciones, permisos, etc., al ser una novación por transformación del tipo de relación temporal de servicio, no existe modificación alguna en cuanto al cálculo de estas cuestiones, siendo el cómputo conjunto por el tiempo completo de la relación (temporal e indefinida).

Considerando que como declara la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) número 703/2021, de 1 de julio, “la voluntaria suscripción por un trabajador de un contrato indefinido -fijo en el caso de la administración pública-, tras superar un proceso selectivo, supone una novación extintiva y no una novación modificativa. El anterior contrato temporal se extinguió y el trabajador pasa a ser titular de un contrato indefinido siendo las condiciones de uno y otro contrato «incompatibles», de conformidad con el artículo 1204 del Código Civil habida cuenta de que el fenómeno extintivo (...) tiene lugar (...) también cuando (el contrato de trabajo) se transforma en modalidad o especie distinta”.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EDL 1986/10119), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EDL 2015/187164), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables (convenios colectivos), por los preceptos del propio Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación reguladora de la función pública local, cuando así se disponga expresamente (arts. 177.2 TRRL y 7 TREBEP). Por su parte, el artículo 67.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria -LFPC-, establece que el contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo.

Visto que, el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral (ET/15) y por las demás normas convencionalmente aplicables (convenios colectivos), por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y de la legislación reguladora de la función pública local, cuando así se disponga expresamente. El artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que la contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral. En parecidos términos, se pronuncia el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al permitir la contratación de personal laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal, en el ámbito de las Administraciones Públicas en cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, una vez finalizado el proceso selectivo, y declarado aprobado el candidato/a que lo hubiera superado, se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento, aun cuando se hubiera suscrito un contrato indefinido. Debe significarse que la clave 100 de un contrato de trabajo identifica el contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO», y la clave 200 de un contrato de trabajo identifica el contrato «INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL-ORDINARIO», pero no existe una clave de contrato indefinido fijo.

Considerando que no obstante, sin perjuicio del contrato que el trabajador tuviera suscrito (indefinido, como consecuencia de sentencia judicial o no, o temporal) y estuviera dado de alta en la seguridad social como indefinido en ejecución de sentencia o por haberse firmado esa modalidad de contrato o temporal, como acabamos de ver, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de consolidación, se produce la novación extintiva del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento fuera indefinido o temporal. En consecuencia, en el decreto o resolución de la Alcaldía o concejalía delegada declarando aprobado al aspirante, se puede incluir su traslado al departamento de RRHH y ordenar que se proceda a la suscripción del contrato fijo y su comunicación a los servicios de empleo, así como la baja del contrato temporal o indefinido no fijo y el alta del contrato fijo en la Seguridad Social, si bien es posible que la Seguridad Social admita solamente la comunicación del cambio de tipo de contrato, por considerar que la relación laboral no se interrumpe a pesar de tratarse de una novación extintiva.

Visto que según todo lo anterior, con relación a la expresión “novación” incluida en la Instrucción de la Secretaria de Estado, es una declaración claramente disfuncional e imprecisa como caracteriza a ese como un simple acto administrativo sin vinculación legal alguna para las Administraciones territoriales, salvo la AGE, dado que carece de carácter reglamentario y básico, y además este concepto en el ámbito del Derecho Laboral abarca múltiples ámbitos y características y situaciones. La novación por transformación del tipo de contrato de trabajo, el pacto novatorio está sometido a la manifestación expresa y documentada de la conformidad de las dos partes al respecto, es decir, mediante la formalización del correspondiente contrato. Eso significa que, a nuestro juicio, deberá formalizarse un contrato de trabajo, donde se haga constar que el mismo deviene de la superación de un proceso selectivo por el cual se ha adquirido la condición de personal laboral indefinido. Esta supone simplemente la transformación de las condiciones anteriores en unas nuevas, pero para que despliegue su eficacia es precisa la conformidad escrita de ambas partes. En cuanto a vacaciones, permisos, etc., dado que es una novación por transformación del tipo de relación temporal de servicio, no existe modificación alguna en cuánto al cálculo de estas cuestiones, el cómputo es conjunto por el tiempo completo de la relación (temporal e indefinida y fija). Como hemos visto también, según la Resolución 1 de abril de 2022, tras la suscripción de los contratos de trabajo de personal fijo procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina, por lo que se deberá extender, en todos los casos, acta de toma de posesión.

Considerando que, la propuesta del tribunal deviene del procedimiento establecido para la provisión de los puestos de trabajo de carácter laboral fijo para cubrir varias plazas, de acuerdo a las bases y convocatoria aprobadas

y publicadas Boletín oficial de la provincia número 156, miércoles 28 de diciembre del 2022, procede emitir la resolución por la que se contrate como personal laboral fijo ha propuesto por el tribunal, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a las normas que sobre la contratación establece el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si bien consideramos que no es posible formalizar un contrato laboral con una persona mientras que se encuentra en situación de baja por incapacidad laboral temporal; no obstante, tratándose de una persona que ha superado un proceso selectivo para ocupar en propiedad una plaza fija que se encuentre en una situación de incapacidad laboral temporal, lo procedente es aplazar la formalización del contrato laboral hasta que la persona seleccionada esté apta para comenzar a desempeñar sus funciones; salvo que derivara en una incapacidad permanente que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, en cuyo caso, entendemos que, aunque haya superado el proceso selectivo, no puede acceder a la plaza ya que no posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Considerando que, el artículo 23 del RGI, apartados 2 y 3, y en este supuesto similar también se ha pronunciado la Dirección General de la Función Pública en el Boletín de consultas de 21 de mayo y de 3 de julio de 2018, en la que, tras el análisis de la normativa y jurisprudencia aplicable, dispone que:

«En consecuencia, a juicio de este Centro Directivo y a la luz de la previsión normativa señalada más arriba, se considera que la situación de incapacidad temporal debidamente acreditada que cumpla con las exigencias fijadas en la jurisprudencia y no sea causa de incapacitación funcional, constituye causa justificada de fuerza mayor que permitiría que la toma de posesión se produzca una vez finalice dicha causa».

Considerando que según la base DECIMOCUARTA: CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO 1. Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en el criterio anterior, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo como Personal Laboral Fijo, según la naturaleza jurídica de las plazas convocadas, mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El Alcalde efectuará la contratación laboral fija y una vez formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de diez siguientes a su concertación; así mismo se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

A la firma del contrato laboral se realizará el acto de toma de acatamiento de la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico mediante promesa o juramento del fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Considerando que, la base DECIMOQUINTA: PERIODO DE PRUEBA establece que las personas con las cuales se formalice contrato de Trabajo como Personal Laboral Fijo, tendrán que superar un periodo de prueba de acuerdo con la normativa laboral. A los trabajadores o trabajadoras que accedan a la condición de fijos y que anteriormente y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral no fijo del Ayuntamiento de Valleseco se les computará el tiempo ya trabajado a efectos de cumplir el periodo de prueba.

Considerando que, la competencia para la firma del contrato corresponde a la alcaldía en virtud de lo previsto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, 24.d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias -LMC.

En virtud de todo ello y en ejercicio de las competencias al respecto del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la ley 7/85 de 2 de abril, de acuerdo con todo lo indicado,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar y autorizar la propuesta hecha por la Comisión de Selección y nombrar a las personas que se relacionan en esta Resolución como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Valleseco, de conformidad con la propuesta del Tribunal de Selección, tras la superación del proceso selectivo.

SEGUNDO. Ordenar a los servicios de personal del Ayuntamiento que proceda a los trámites que correspondan, formalización de contratos, para proceder a la NOVACIÓN de los contratos respecto al personal que ya prestaba servicios en la Corporación, y a la preceptiva comunicación a los Servicios Públicos de Empleo y Tesorería General de la Seguridad Social de la modificación de la situación del personal como personal laboral fijo.

Así como, que se realice Acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Canarias y resto de Ordenamiento Jurídico, mediante promesa o juramento del fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo.

RELACIÓN DE PERSONAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

DENOMINACIÓN	GRUPO	PERSONAL LABORAL FIJO
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	II ASC-F-01	Jesús Salvador Díaz Aguiar ***7375**
ANIMADORA SOCIOCULTURAL (CENTRO OCUPACIONAL)	III ASC-L-04	Virginia Cárdenes Quintana ***6547**
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	III ASC-L-05	Oliver Reyes Santana ***5862**
ARQUITECTA	I URB-F-01	Laura Suárez Rodríguez ***4574**
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV SES-L-02 SES-L-03	Leticia Marrero Tadeo ***9154** Ilenia Díaz Rodríguez ***9339**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECA)	IV	Irene Sarmiento Domínguez ***7603**
OPERARIO CEMENTERIO	V OSP-L	Vicente Santana Sánchez ***4167**
CONDUCTOR	V SSG-L-02	Romualdo Jorge Arencibia Hernández ***5890**
CONSERJE	V SSG-L-03	Pablo Rodríguez Rivero ***1632**
LECTOR DE CONTADORES	V OSP-L-07	Ignacio Cardero Rodríguez ***0534**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN	IV SSG-F-13	Beatriz María Quintana Pérez ***6955**
COORDINADOR CENTRO OCUPACIONAL	II ASC-L-01	Miguel Ángel Pérez Sarmiento ***2403**
ELECTRICISTA	III OSP-L-02	César Ramón Toledo Rodríguez ***7384**

INFORMÁTICO	II SSG-F-06	Jorge Javier Reyes Domínguez ***6326**
INTEGRADOR SOCIAL	III ASC-L-03	Sergio Jesús Arencibia Rivero ***1448**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INTERVENCIÓN)	IV SSG-F-12 SSG-F-08	Luz Marina Reyes Cardona ***4764** Pino Esther Guerra Valido ***7380**
OPERARIO LIMPIEZA	III OSP-L-05	Rafael Carlos Rivero Yáñez ***3600**
MONITOR SOCIOCULTURAL	V ASC-L-07	Juan José Sánchez García ***2134**
PSICÓLOGA	I ESE-F-01	Juana Eduvigis Pérez García ***1802**
TÉCNICO RADIO	III SSG-L-01	Oscar Dionisio Sánchez Rivero ***0138**
AUX. ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN	III ITS-F-01	Sofía Isabel Arencibia Rodríguez ***3600**
AUX. ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL	IV SSG-F-11	Dunia Esther Reyes Suárez ***1676**
OPERARIO RED DISTRIBUCIÓN AGUAS	V OSP-L-03	Marcos Amado Santana Macías ***0694**
TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	II SSG-F-05	Ofelia Natividad Quintana Quintana ***0644**
TÉCNICO AGRÍCOLA	III OSP-L-01	Antón Delgado San Ginés ***6290**
TÉCNICO FORMACIÓN Y EMPLEO	ASC-L-02	Patricia Lorena Pérez Hernández ***9158**
TRABAJADORA SOCIAL	II SES-F02 SES-F-02	Mónica Marina Cardero García ***1378** María del Pino Rivero Ramos ***0688**
PROMOTORA TURÍSTICA	III ASC-F-02	Carmen Delia Angulo Rodríguez ***5611**
VETERINARIO	I OSPF-01	Juan Manuel Arencibia Mendoza ***6689**

TERCERO. Aprobar y disponer las cantidades consignadas en el presupuesto municipal mensuales fijadas por la Relación de Puestos de Trabajo con cargo a recursos propios como retribuciones de dichos puestos, aprobándose el gasto con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias para Gastos del ejercicio 2024, correspondientes, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social correspondientes a dichos trabajadores.

CUARTO. Concurriendo causas de fuerza mayor acreditadas, aplazar la formalización del contrato y su posterior toma de posesión a doña María Concepción Herrera Pérez con D.N.I. número ***5863**.

QUINTO. Ordenar a los servicios administrativos que procedan a la notificación de la presente resolución a los interesados a los efectos de formalización de los correspondientes contratos laborales fijos, lo cual se deberá realizar en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web del Ayuntamiento de Valleseco. Dado el volumen de personas a contratar y en aras a no obstaculizar el trabajo diario, las personas afectadas serán avisadas por el Departamento de Recursos Humanos de la fecha y hora de la firma del contrato de trabajo.

SEXTO. La suscripción de los contratos de trabajo de personal fijo supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera ocupando la plaza de forma temporal o interina.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que proceda.

OCTAVO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

NOVENO. Ofrecer a los interesados los recursos procedentes contra la presente resolución y que son los siguientes: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer un Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo citado en tanto no se dicte resolución expresa o presunta del Recurso Administrativo de Reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Valleseco, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Luis Rodríguez Quintana.

LA SECRETARIA, María José Gil Regolf.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano del Ayuntamiento de Valleseco que ha dictado la misma, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la citada resolución en el BOE, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo. El Recurso Contencioso-Administrativo puede interponerse, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo es de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el BOE. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.